



## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

### CONVOCATORIA

## DE LA CAMPAÑA DE PLAN DE COMERCIO LOCAL DE TÀRBENA 2026, MEDIANTE LA EMISIÓN DE BONOS DE COMERCIO.

### 1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Tàrbena, con el apoyo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, pone en marcha la Campaña de Fomento del Consumo: Bono-Consumo en el municipio de Tàrbena. Anualidad 2026, al amparo de la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento del Consumo: Bono-Consumo en sus municipios, aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión extraordinaria de 21 de julio de 2026 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante n.º 137, de 23 de julio de 2026.

La actuación tiene como finalidad impulsar la economía local, fomentar el consumo de proximidad y apoyar el tejido comercial, hostelero y de servicios del municipio.

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tàrbena para el ejercicio 2026, que constituye el marco general regulador de las subvenciones municipales a los efectos del artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La actuación se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tàrbena para el ejercicio 2026, dentro de la Línea 2 «Bono Consumo Tàrbena 2026», destinada al fomento del consumo y de la actividad económica local.

### 2. OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto promover una campaña de apoyo al comercio local e impulsar el consumo en los establecimientos ubicados en el término municipal de Tàrbena que se adhieran a la campaña y cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Para ello, se establece un sistema de **bonos de comercio de 50 euros**, destinados a las personas que reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente, para su utilización en establecimientos de comercio, hostelería y servicios adheridos a la campaña.

Con la emisión y distribución de los bonos se pretende estimular la compra en el comercio de proximidad, apoyar directamente al tejido empresarial de Tàrbena y favorecer que el gasto generado por la campaña repercuta en la economía local.

Francisco Javier Molins Sifre (1 de 1)  
ALCALDE PRESIDENTE  
Firma: 20/10/2026  
HASH: adc36618ed2ed4d64cbd33be63a24690





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

### 3. PERSONAS BENEFICIARIAS Y ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

#### 3.1. Establecimientos adheridos

Podrán adherirse a esta iniciativa las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de autónomo/a, microempresa o pyme y cumplan las siguientes condiciones:

— Tener el domicilio fiscal en el municipio de Tàrbena o, en su caso, disponer de establecimiento físico o ejercer venta no sedentaria afecta a la actividad económica en el término municipal de Tàrbena.

— No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Tàrbena en el momento de presentar la solicitud de adhesión.

No podrán adherirse a la campaña los establecimientos cuya actividad tenga por objeto:

— Productos o servicios ligados al juego, apuestas y/o tabaco.

— Servicios financieros.

#### 3.2. Personas beneficiarias

Serán beneficiarias de la campaña las personas que cumplan los siguientes requisitos:

— Estar empadronadas en el municipio de Tàrbena con anterioridad al 1 de enero de 2026.

— Continuar empadronadas a fecha 1 de mayo de 2026 en el Padrón Municipal de Habitantes.

— Tener **18 años cumplidos a fecha 31 de diciembre de 2025**.

— Estar en posesión de DNI, NIE o NIF en vigor que permita la correcta identificación de la persona beneficiaria. No será válido aportar el número de pasaporte, dado que dicho dato no puede remitirse a la Agencia Tributaria para declarar la ayuda concedida.

Los datos obrantes en el Padrón Municipal deberán permitir identificar correctamente a la persona beneficiaria.

No se reconocerá el derecho al bono cuando se detecte falsedad, omisión u ocultación de datos relevantes para determinar el cumplimiento de los requisitos.

De acuerdo con los datos obrantes en el Padrón Municipal, **626 personas cumplen los requisitos de edad establecidos en esta convocatoria**, sin perjuicio de la comprobación individual del resto de requisitos en el momento de la entrega del bono.





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

### 4. ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Será subvencionable la adquisición de bienes y servicios en los establecimientos de comercio, hostelería y servicios del término municipal de Tàrbena que se hayan adherido a la campaña, salvo las actividades expresamente excluidas en el apartado 3.1.

La ayuda se instrumentará mediante la utilización de un bono individual por importe de **50 euros**.

### 5. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN POR LOS ESTABLECIMIENTOS

Se presentará una solicitud por cada establecimiento o local afecto a la actividad económica que pretenda participar en la campaña.

El plazo para presentar las solicitudes de adhesión será **desde el 26 de octubre de 2026 hasta el 29 de octubre de 2026, ambos inclusive**.

Las solicitudes podrán presentarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tàrbena, presencialmente en las oficinas municipales sitas en calle San Miguel, n.º 1, 03518 Tàrbena (Alicante), en oficinas de Correos o mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración de quienes se encuentren comprendidos en el artículo 14.2 de dicha Ley.

La solicitud se formulará conforme al **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Declaración responsable conforme al **Anexo II**, relativa al cumplimiento de los requisitos para participar en la campaña y a la ausencia de prohibiciones para obtener la condición exigida.
2. Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las condiciones de la convocatoria. La adhesión a la campaña será gratuita.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento publicará la relación de establecimientos adheridos en la página web y sede electrónica municipal.

### 6. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El Presupuesto municipal dispone de crédito en la aplicación presupuestaria **241.48000**, financiado con la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo importe máximo asciende a **32.641,00 euros**.

No obstante, teniendo en cuenta que el número de personas que cumplen el requisito de mayoría de edad asciende a **626** y que corresponde un único bono de **50 euros** por persona beneficiaria, la **cuantía total máxima de las ayudas objeto de la presente convocatoria asciende a 31.300,00 euros**.





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

La cuantía individual máxima será de **50 euros por persona beneficiaria**, mediante la entrega de un único bono.

La campaña se financia íntegramente mediante la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin aportación municipal complementaria.

### 7. RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES

La convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tàrbena para 2026; la presente convocatoria y, en cuanto resulte aplicable a la financiación recibida por el Ayuntamiento, por la convocatoria provincial publicada en el BOP de Alicante n.º 137, de 23 de julio de 2026.

La concesión se efectuará mediante **régimen de concurrencia competitiva sin establecimiento de un orden de prelación**, al existir crédito suficiente para atender a la totalidad de personas que reúnan los requisitos establecidos, teniendo en cuenta la cuantía individual fija de 50 euros y el número de potenciales personas beneficiarias. El artículo 55.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones permite prescindir del orden de prelación cuando el crédito disponible sea suficiente.

No existen criterios de valoración o puntuación adicionales: el derecho al bono dependerá exclusivamente del cumplimiento de los requisitos objetivos establecidos en esta convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los **servicios administrativos municipales encargados de la gestión de la campaña**, correspondiendo a la **Alcaldía-Presidencia** la resolución del procedimiento.

No procederá la reformulación de solicitudes.

Las resoluciones que se dicten pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía o directamente recurso contencioso-administrativo en los términos establecidos legalmente.

Las notificaciones y publicaciones de carácter colectivo derivadas de la campaña podrán efectuarse mediante el tablón de anuncios, sede electrónica y página web municipal.

La convocatoria será comunicada a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, que dará traslado de su extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

### 8. BONOS Y ENTREGA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Se pondrá a disposición de cada persona que cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3.2 **un único bono de comercio por importe de 50 euros**.

No será necesario presentar un formulario específico de solicitud por parte de la ciudadanía.

La persona interesada deberá personarse físicamente en los puntos establecidos por el Ayuntamiento para la gestión del Bono Comercio **desde el 2 de noviembre de 2026 hasta**





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

**el 13 de noviembre de 2026, ambos inclusive**, presentando el documento original de identidad.

Previa comprobación del cumplimiento de los requisitos por los servicios municipales, se entregará a cada persona beneficiaria un bono por importe de 50 euros, al que se asignará un código único.

Los bonos que no hayan sido retirados dentro del plazo establecido no podrán ser utilizados con posterioridad.

### 9. UTILIZACIÓN DE LOS BONOS

Los bonos deberán utilizarse **de una sola vez, en una única compra, entre el 9 de noviembre de 2026 y el 5 de diciembre de 2026, ambos inclusive**, en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

La relación de establecimientos adheridos estará disponible en la página web y sede electrónica del Ayuntamiento, y dichos establecimientos dispondrán asimismo de un cartel identificativo de la campaña.

Para utilizar el bono, la persona beneficiaria deberá entregar el bono original al establecimiento y mostrar su documento de identidad.

El importe de la compra deberá ser **igual o superior a 50 euros**. Cuando sea superior, la diferencia será abonada por la persona consumidora mediante cualquiera de los medios admitidos por el establecimiento.

Los bonos no serán canjeables por dinero en efectivo, no podrán fraccionarse y solamente podrán utilizarse durante el periodo de duración de la campaña.

En caso de devolución de un producto adquirido utilizando un bono, no procederá la devolución en metálico del importe financiado mediante el bono. El establecimiento podrá emitir un vale por el importe correspondiente para su utilización en el propio establecimiento, de acuerdo con su política comercial y respetando en todo caso los derechos legalmente reconocidos a las personas consumidoras.

La pérdida, deterioro o destrucción del bono no dará derecho a compensación cuando impida comprobar su autenticidad y código identificativo.

Cualquier falsificación, manipulación o utilización fraudulenta determinará la pérdida del derecho al bono, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran proceder.

### 10. OBLIGACIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos adheridos deberán mostrar en lugar visible el cartel identificativo de la campaña proporcionado por el Ayuntamiento; comprobar la identidad de la persona que presenta el bono; conservar el bono original canjeado y el ticket o factura correspondiente a la compra; facilitar al Ayuntamiento cuanta información y documentación resulte necesaria para verificar la correcta ejecución de la campaña; y cumplir las condiciones establecidas respecto de devoluciones, justificación y presentación de la documentación necesaria para el cobro.





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

Cada bono deberá quedar vinculado de forma inequívoca con la compra realizada y con el correspondiente justificante.

### 11. JUSTIFICACIÓN Y PAGO A LOS ESTABLECIMIENTOS

El Ayuntamiento de Tàrbena abonará a cada establecimiento adherido las cantidades correspondientes a los bonos de comercio válidamente canjeados en el mismo.

Para proceder al abono, el establecimiento deberá presentar:

- Factura dirigida al Ayuntamiento de Tàrbena por el importe total correspondiente a los bonos canjeados.
- Los bonos originales canjeados en el establecimiento.
- Los tickets o justificantes de las compras realizadas mediante dichos bonos.

La correspondencia entre cada bono, la persona beneficiaria y la compra realizada será comprobada por el Ayuntamiento a través del registro municipal de bonos emitidos, en el que cada código se encontrará asociado a una persona beneficiaria determinada.

La factura deberá contener los siguientes datos:

#### AYUNTAMIENTO DE TÀRBENA

C/ San Miguel, n.º 1  
03518 Tàrbena (Alicante)  
NIF: P0312700H

**Concepto:** «Plan Comercio Tàrbena – Bono Comercio 2026. [número] bonos canjeados».

La factura deberá ajustarse a los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.

El establecimiento deberá cumplimentar, cuando proceda, el **Anexo III – Ficha de mantenimiento de terceros**.

**Las facturas y demás documentación justificativa deberán presentarse antes del 12 de diciembre de 2026.**

Una vez comprobada la documentación por el Ayuntamiento y verificada la correcta utilización de los bonos, se tramitará el reconocimiento de la obligación y el pago mediante transferencia bancaria al establecimiento

### 12. CONTROL, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El Ayuntamiento comprobará los bonos utilizados y la documentación presentada por los establecimientos, pudiendo realizar cuantas actuaciones de comprobación resulten necesarias.

La falta de correspondencia entre el bono, la persona beneficiaria y el justificante de compra, la utilización fuera de plazo, la manipulación del bono o cualquier otra irregularidad





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

determinará la improcedencia de su abono al establecimiento cuando no quede acreditada la correcta aplicación de los fondos.

Cuando proceda, será de aplicación el régimen de reintegro establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento y la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las personas beneficiarias y los establecimientos participantes estarán obligados a colaborar con las actuaciones de comprobación realizadas por el Ayuntamiento y, en su caso, por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

### 13. COMPATIBILIDAD

La ayuda será compatible con otras ayudas, subvenciones, descuentos o recursos destinados al fomento del consumo, siempre que su aplicación conjunta no implique una financiación superior al coste efectivo de la compra y que la normativa reguladora de las restantes ayudas no establezca su incompatibilidad.

En ningún caso podrán utilizarse dos bonos municipales de esta campaña respecto de una misma persona beneficiaria.

### 14. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Ayuntamiento de Tàrbena será responsable del tratamiento de los datos personales recabados para la gestión de la presente campaña.

Los datos serán tratados con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos, gestionar la entrega y utilización de los bonos, efectuar los correspondientes pagos y cumplir las obligaciones de control, justificación, publicidad y suministro de información derivadas de la normativa de subvenciones.

Los datos podrán ser comunicados a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a otras Administraciones Públicas cuando dicha comunicación resulte necesaria para el cumplimiento de una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento en los términos previstos en la normativa vigente en materia de protección de datos.

### 15. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN

En toda la publicidad, cartelería y documentación relativa a la campaña deberá hacerse constar que la actuación se encuentra **financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante**, incorporando su imagen institucional en los términos establecidos en la convocatoria provincial.

El Ayuntamiento mantendrá la correspondiente publicidad de la financiación provincial durante el periodo exigido por la convocatoria de la Diputación. Esta exige la inclusión de su imagen institucional y la mención de la financiación, como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2026.





## AJUNTAMENT DE TÀRBENA

---

Tàrbena, a la fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

